

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, febrero dos (2) de dos mil veintiuno. (2.021).

Referencia. Proceso de Reorganización Empresarial de DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS. Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00089-00.

Respecto de lo solicitado en escrito visto a folio 430, el juzgado le informa al peticionario que los dependientes judiciales no están autorizados para elevar peticiones, ya que es función del abogado para el cual cumplen funciones como dependiente judicial.

Respecto de lo solicitado a folio 431, el juzgado ya dio contestación a lo solicitado por medio del correo electrónico de la peticionaria, tal como se observa a folio 432.

Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.
Juez